

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0071-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Tocache, 24 de julio del 2024

VISTO:

El **INFORME N°0080-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A-LOG** de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Jefe de Logística – GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA – TOCACHÉ, con la finalidad de la **INCLUSIÓN DE LOS PROCESO DE SELECCIÓN**, denominado:

- **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA R221023 DESDE EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA HASTA EL CENTRO POBLADO VALLE SAN JUAN, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO- TOCACHÉ - SAN MARTÍN", con CUI N° 2608556, con un monto de S/ 104,160.00 (Ciento Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles).**
- **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5-S50 PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA R221023 DESDE EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA HASTA EL CENTRO POBLADO VALLE SAN JUAN, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO- TOCACHÉ - SAN MARTÍN", con CUI N°2608556, con un monto de S/ 330,282.00 (Trecientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 soles).**
- **ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM² PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA R221023 DESDE EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA HASTA EL CENTRO POBLADO VALLE SAN JUAN, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO- TOCACHÉ - SAN MARTÍN" con CUI N°2608556, con un monto de S/ 144,422.40 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 40/100 soles).**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194º de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 15.1 del Artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "Formulación del Plan anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de la formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal; cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y otros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones". Asimismo, el Numeral 15.2 del citado artículo, señala que, "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0071-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Que en el artículo 6° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por decreto supremo N°344-2018 EF y modificatorias, indica que:

- 6.1. El plan anual de contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad de las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el plan anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones
- 6.3. La entidad pública su plan anual de contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. dicha publicación se realiza dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del plan anual de contrataciones o de sus modificaciones, e incluye a la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, con INFORME N°0080- 2024 - GRSM - GTAH-T - MRAH-T/A-LOG, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Jefe de Logística de la GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE, donde solicita la APROBACIÓN DE LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - (PAC) con la finalidad de la INCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR ESTIMADO S/	TIPO DE PROCESO
01	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA R221023 DESDE EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA HASTA EL CENTRO POBLADO VALLE SAN JUAN, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO- TOCACHE - SAN MARTÍN", con CUI N° 2608556.	BIENES	S/ 104,160.00 (Ciento Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles)	Subasta Inversa Electrónica
02	ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5-S50 PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA R221023 DESDE EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA HASTA EL CENTRO POBLADO VALLE SAN JUAN, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO- TOCACHE - SAN MARTÍN", con CUI N°2608556.	BIENES	S/ 330,282.00 (Trecientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 soles)	Subasta Inversa Electrónica
03	ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM² PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA R221023 DESDE EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA HASTA EL CENTRO POBLADO VALLE SAN JUAN, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO- TOCACHE - SAN MARTÍN" con CUI N°2608556.	BIENES	S/ 144,422.40 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 40/100 soles)	Subasta Inversa Electrónica

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0071-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Así mismo no se aprecia observación alguna sobre lo elaborado por el área especializada. Además, que conforme lo establecen los artículos precedentes, el expediente de contratación, reúne la información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente. Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo, estando a lo dispuesto por el **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444, la Constitución Política del Perú y demás normas conexas. En merito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el **Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo regulado en la Art. 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y estando a las facultades conferidas al Gerente Territorial Alto Huallaga-Tocache, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0019-2023-GRSM/PGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), según el siguiente detalle:

- **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA R221023 DESDE EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA HASTA EL CENTRO POBLADO VALLE SAN JUAN, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO- TOCACHE – SAN MARTÍN", con CUI N° 2608556, con un monto de S/ 104,160.00 (Ciento Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles).**
- **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5-S50 PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA R221023 DESDE EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA HASTA EL CENTRO POBLADO VALLE SAN JUAN, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO- TOCACHE – SAN MARTÍN", con CUI N°2608556, con un monto de S/ 330,282.00 (Trecientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 soles).**
- **ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM² PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA R221023 DESDE EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA HASTA EL CENTRO POBLADO VALLE SAN JUAN, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO- TOCACHE – SAN MARTÍN" con CUI N°2608556, con un monto de S/ 144,422.40 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 40/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Jefatura de la Oficina de Logística - OEC de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache, la custodia del Presente Expediente de Contratación Aprobado, conforme a sus atribuciones

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE